

# Categorización de Empresas de Servicios Energéticos 2019<sup>1</sup>

## INSTRUCTIVO

### Introducción

#### Definiciones

##### ▪ Empresa de servicios energéticos (ESCO)

Una ESCO es una empresa<sup>2</sup> con capacidad técnica para desarrollar proyectos de eficiencia energética, abarcando las etapas de:

- Diagnóstico y cálculo de línea de base.
- Propuesta de diferentes medidas a implementar (selección del equipamiento, búsqueda de proveedores, minimización de costos, etc.).
- Asesoramiento financiero (toma de préstamos locales o internacionales, mecanismos de promoción gubernamentales, fondos no reembolsables, cálculos de retornos, etc.).
- Implementación de las medidas (o supervisión de la implementación en caso de la tercerización).
- Medición y verificación de resultados (ahorros energéticos y económicos).
- Seguimiento y garantía de las medidas implementadas.

Complementariamente con lo anterior también podrían:

- Contar con un Agente Certificador propio para implementar el Protocolo Internacional de Medida y Verificación de Ahorros (IPMVP).
- Tener un equipo multidisciplinario tal de abarcar múltiples fuentes energéticas y múltiples usos de la energía.
- Asesoramiento legal en donde corresponda.
- Financiar total o parcialmente la implementación de las medidas de eficiencia energética mediante contratos por desempeño, de ahorros garantizados, etc.

---

<sup>1</sup> Aplica a las ESCO que a la fecha de su postulación no se encuentren categorizadas como A acorde a la última Resolución vigente de la DNE.

<sup>2</sup> Incluye unipersonales y consultores independientes.

### ▪ **Proyectos de eficiencia energética**

Son aquellos proyectos cuyo objetivo es el uso eficiente de la energía, tal como se define en la Ley N° 18.597:

*“Se entiende por uso eficiente de la energía, a todos los cambios que resulten en una disminución económicamente conveniente de la cantidad de energía necesaria para producir una unidad de producto o para satisfacer los requerimientos energéticos de los servicios que requieren las personas, asegurando un igual o superior nivel de calidad y una disminución de los impactos ambientales negativos cuyo alcance abarca la generación, transmisión, distribución y consumo de energía. Asimismo se comprende dentro del concepto de uso eficiente de energía la sustitución en el uso final por parte de los usuarios de energía de las fuentes energéticas tradicionales, por fuentes de energía renovables no convencionales que permitan la diversificación de la matriz energética y la reducción de emisiones de gases contaminantes.”*

A modo de ejemplo (y no limitado a ello) los proyectos de eficiencia energética pueden abarcar:

- Eficiencia en sistemas térmicos (vapor, agua caliente, hornos y/o secadores).
- Eficiencia en sistemas de refrigeración.
- Eficiencia en sistemas motrices.
- Eficiencia en iluminación.
- Eficiencia en aislamiento térmico.
- Sustitución en el uso final (autoconsumo) de fuentes energéticas tradicionales por fuentes de energías renovables no convencionales.

Dada esta definición no se consideran proyectos de eficiencia energética aquellos de generación de electricidad cuyo único fin es la inyección a la red eléctrica.

### ▪ **Registro de ESCO**

El Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), a través de la Dirección Nacional de Energía (DNE), publica y actualiza el registro de ESCO, con el objetivo de aportar información a los usuarios sobre estas empresas. El registro está disponible en los sitios web [www.eficienciaenergetica.gub.uy](http://www.eficienciaenergetica.gub.uy) y [www.miem.gub.uy](http://www.miem.gub.uy).

Las ESCO interesadas en formar parte del registro deben completar el formulario de registro, remitir la información solicitada y acreditar estar al día con la reglamentación que corresponda. El formulario de registro se encuentra en el [sitio web](#) y es posible registrarse en cualquier momento del año.

La solicitud de registro es evaluada por el MIEM, encargado de aceptar o rechazar la solicitud de acuerdo al perfil y antecedentes de la empresa postulante.

Todas las ESCO aceptadas se integran por defecto en el registro bajo la categoría B.

Para poder pasar a la categoría A - y mantenerse -, las ESCO interesadas deben presentarse a la [categorización de ESCO](#) que realiza periódicamente el MIEM y cumplir con los requerimientos que se establecen en cada convocatoria.

## Objetivo de la categorización

La categorización de las ESCO y su clasificación en dos categorías, busca promover la creación de las ESCO, su desarrollo y perfeccionamiento profesional y responsable, generando incentivos al desarrollo de sus capacidades y competencias. Es objeto de este esquema propiciar el desempeño eficiente de las ESCO mediante un sistema claro, transparente y sencillo de implementar y monitorear.

## Beneficios para ESCO A

Las ESCO categoría A pueden acceder a los beneficios otorgados por el Decreto N°354/009 del 3 de agosto de 2009 y del Fideicomiso de Eficiencia Energética (FEE).

- [Decreto N° 354/009](#): establece la promoción, al amparo de la Ley N° 16.906 de Promoción de Inversiones, de diversas actividades referentes a la generación y uso eficiente de la energía. Entre estas actividades se encuentran los servicios brindados por ESCO registradas en el MIEM y calificadas como categoría A. Para tener derecho a los beneficios dispuestos en el Artículo 3º de dicho Decreto, es condición necesaria que la ESCO haya sido calificada como categoría A en la resolución del MIEM que se encuentre vigente al momento de su solicitud.
- [FEE](#): es un fondo de garantías, que opera en el marco del SiGa, creado para alentar a las empresas a que desarrollen proyectos de eficiencia energética en sus instalaciones. Para poder acceder a la garantía los proyectos deben contar con el aval técnico de una ESCO o un proveedor de equipamiento eficiente, inscriptos en el registro de la DNE del MIEM.

El monto máximo de esta garantía se fija en función de la categoría de la ESCO:

- UI 824.000 si el aval técnico del proyecto es realizado por una ESCO categoría A;
- UI 277.000 si el aval técnico del proyecto es realizado por una ESCO categoría B o proveedor de equipos eficientes.

## Categorización 2019

### Requisitos y documentación a presentar

**Importante:** podrán presentarse a la presente convocatoria, las ESCO que a la fecha de su postulación no se encuentren categorizadas como A acorde a la última resolución vigente de la DNE.

Para presentarse a la categorización de ESCO 2019, la ESCO debe formar parte del Registro de ESCO del MIEM, estar al día con BPS y DGI y presentar la siguiente documentación:

- 1. Declaración jurada** del/los representante/s legal/es de la ESCO completa y firmada, acompañada por el **Certificado notarial** de la/s firma/s y control de la empresa (existencia, vigencia y representación legal de la empresa/institución). El certificado debe tener menos de 1 mes de expedido a la fecha de presentación de la documentación.
- 2. Plantilla de profesionales de eficiencia energética de la ESCO** (adjunta) completa, conteniendo la información relativa a la formación y experiencia de los profesionales en eficiencia energética de la ESCO.

**Importante:** Solo se deben incluir en la plantilla, los profesionales de la ESCO que se desempeñan en proyectos de eficiencia energética. No se debe incluir personal no técnico (ej.: comercial, administrativo, etc.) o personal técnico que se desempeñe en otras áreas o actividad de la empresa.

A dicha planilla, se **debe adjuntar**:

- 2.1. Evidencias** que demuestren que los profesionales en eficiencia energética incluidos en la plantilla, se encuentran activos en la ESCO al momento de la postulación (como profesionales dependientes o independientes) y/o se desempeñaron en al menos uno de los 10 proyectos principales presentados a esta categorización o a alguna de las convocatorias del MIEM a los instrumentos de eficiencia energética llevadas a cabo en los dos últimos años móviles, contados hasta la fecha de la postulación.

Son evidencias válidas, la plantilla de BPS o facturas recientes del profesional a la ESCO. Alternativamente el titular y/o representante legal de la ESCO podrá presentar la Declaración Jurada del personal (según modelo adjunto). Para esta opción, el MIEM podrá solicitar aleatoriamente las evidencias válidas mencionadas arriba para parte o todo el personal.

Los profesionales en el exterior del país sólo serán considerados en la medida que se demuestre que se desempeñaron en algún proyecto ejecutado por la ESCO en los dos últimos años móviles, contados hasta la fecha de la postulación.

- 2.2. CV de cada profesional en eficiencia energética.
- 2.3. Diplomas de carreras terciarias (universitarias o no universitarias) y tecnicaturas vinculadas a energía. En el caso de carreras terciarias no universitarias y tecnicaturas, se debe presentar también el programa de educación.
- 2.4. Escolaridades de estudiantes universitarios o de postgrados.
- 2.5. Diplomas de aprobación o participación de cursos de especialización en energía realizados.  
Si los diplomas no indican la carga horaria, se debe presentar otra documentación que lo indique.  
*Aclaración:* Participaciones en seminarios, talleres y/o charlas técnicas, no puntúan.
- 2.6. Si se desempeña o desempeñó recientemente como docente de cursos en energía, presente evidencias.
- 2.7. Evidencias que demuestren los años de experiencia en eficiencia energética de los profesionales.

3. “**Formulario MMEE\_2019\_CATEGORIZACIÓN\_NOMBRE ESCO**” (adjunto) **completo** conteniendo información de **los 10 proyectos principales realizados por la ESCO en Uruguay y otros proyectos** (en el extranjero y/o de Gestión de la Energía) que hayan iniciado su desarrollo o que sus medidas hayan comenzado a operar en los dos últimos años móviles, contados hasta la fecha de la postulación.

No obstante, podrán incluirse proyectos realizados por la ESCO (ver aclaración debajo) en 2016, que hayan sido presentados y aprobados en la Convocatoria 2018 de los Certificados de Eficiencia Energética (CEE).

Al formulario **se debe adjuntar** toda la documentación necesaria para respaldar la información proporcionada de cada proyecto presentado y en particular, aquella comprendida en los criterios de evaluación que se detallan debajo. La documentación puede incluir, entre otros, pero no limitado a ello:

- 3.1. Diagnósticos e informes de auditorías,
- 3.2. Proyectos de inversión y/o presupuestos,
- 3.3. Registros que avalen la cuantificación de los ahorros energéticos y monetarios,
- 3.4. Registros de inversiones ejecutadas (facturas de los proyectos, registros de los sistemas contables, contratos, etc.).
- 3.5. Otros

***Aclaraciones importantes:***

- Un **proyecto** es un conjunto de medidas de eficiencia energética realizadas en un domicilio o establecimiento de un cliente o una misma medida distribuida en varios domicilios o establecimientos de un mismo cliente.

- Proyectos **realizados por la ESCO** son aquellos en los que la ESCO participó desde el diagnóstico o auditoría energética hasta la operación de los mismos, pudiendo encontrarse estos en una etapa intermedia de implementación. **No se incluyen en esta definición**, aquellos proyectos realizados por una empresa o institución cliente de la ESCO o un tercero, que hayan contratado posteriormente a la ESCO para preparar la presentación de estos a alguno de los instrumentos de eficiencia energética del MIEM.
- Los proyectos presentados a la categorización que hayan culminado la etapa de diagnóstico o auditoría energética pero que no hayan tenido avances posteriores, no puntúan en los criterios de evaluación: energía ahorrada (MWh/año y \$U/año), reducciones de emisiones de GEI y  $\Sigma$  (ATE – INV).
- Si alguno de los proyectos principales presentados por la ESCO a esta categorización ya fue presentado a alguno de los esquemas de beneficios de eficiencia energética del MIEM y fue oportunamente aprobado (ej.: CEE, LAEE), se deja a consideración de la ESCO, presentar la información solicitada arriba o identificar claramente el proyecto y mencionar que desea que la información y documentación ya presentada sea considerada para esta categorización.
- La documentación que se debe adjuntar es necesaria para asignar los puntajes a los diferentes criterios de evaluación (ver debajo). Por tanto, la no presentación de esta documentación, implica la no asignación de los puntajes correspondientes.

## Plazo y forma de postulación

El plazo para postularse finalizará cuando comience el período de postulación de una nueva convocatoria general para la categorización de las ESCO, prevista en 2020.

La postulación debe realizarse a través de Trámites en Línea: <http://tramites.gub.uy/ampliados?id=5374>

## Evaluación

Los criterios de evaluación y puntajes máximos se detallan debajo.

**El puntaje mínimo requerido para integrar la categoría A es de 600 puntos.**

**El puntaje máximo que se podrá obtener es de 1000 puntos.**

**Importante:** los criterios Energía ahorrada (MWh/año), Energía ahorrada (\$U/año), Reducción de emisiones de GEI y  $\Sigma$ (ATE - INV) sólo se contabilizan para aquellas medidas de eficiencia energética en operación o en implementación siempre y cuando se evidencie el grado de avance (inversiones realizadas, obras o trabajos realizados y/o puesta en operación).

Criterios de evaluación	Puntajes máximo	Asignación de puntajes
<b>Profesionales en Eficiencia Energética</b>		
Cantidad de profesionales	100	15 puntos por profesional con título universitario 10 puntos por egresados de carreras terciarias no universitarias. 5 puntos por estudiante universitario con más del 50% de avance de carrera o egresado de tecnicaturas vinculas a energía
Diversidad de profesionales	100	15 ptos. por profesión (con título universitario) 5 ptos. por egresado de carreras terciarias no universitarias y tecnicaturas. <i>Nota:</i> diferentes carreras de Ingeniería puntúan por separado.
Cursos de especialización	100	15 ptos Maestrías y postgrados en Energía 8 ptos CMVP, Eurem y Especialista en Gestión ISO 50.001. <i>Nota:</i> CMVP-IT, 4 ptos. 5 ptos. otras maestrías y postgrados. 2 ptos. cursos en energía de más de 24 hrs. 1 pto. cursos en energía de menos de 24 hrs. Capacitaciones dictadas: mismos criterios que para capacitaciones cursadas. <i>Importante:</i> seminarios, talleres y/o charlas técnicas, no puntúan.
<i>Experiencia en Eficiencia Energética</i>	100	2 ptos. por año de experiencia <b>comprobable</b> en energía de profesionales con título universitario. 1 pto. por año de experiencia <b>comprobable</b> en energía de estudiantes universitarios o tecnicaturas. Máx. por profesional 20 ptos.
<b>Sub-total máximo</b>	<b>400</b>	
<b>10 principales proyectos de EE en los últimos 2 años calendario (a partir del 01/01/2016)</b>		
Energía ahorrada (MWh/año)	50	20 puntos: 500 MWh/año 30 puntos: 5.000 MWh/año 40 puntos: 10.000 MWh/año 50 puntos: >= 15.000 MWh/año <i>Nota:</i> valores intermedios se interpolan
Energía ahorrada (\$U/año)	50	20 puntos: 1 millón \$U/año 30 puntos: 10 millones \$U/año 40 puntos: 20 millones \$U/año 50 puntos: >= 30 millones \$U/año <i>Nota:</i> valores intermedios se interpolan
Reducción de emisiones de GEI	50	20 puntos: 100 tCO <sub>2</sub> /año 30 puntos: 1000 tCO <sub>2</sub> /año 40 puntos: 2000 tCO <sub>2</sub> /año 50 puntos >= 3000 tCO <sub>2</sub> /año <i>Nota:</i> valores intermedios se interpolan

Criterios de evaluación	Puntajes máximo	Asignación de puntajes
$\Sigma$ (ATE - INV)  Sumatoria del Ahorro Total de Energía a lo largo de la vida útil de cada medida (expresado en unidades monetarias (\$U)) descontada la inversión de dicha medida.  ATE se calcula tal como se establece en la definición de la Condición de Eficiencia Energética	50	20 puntos: 0 millón \$U 30 puntos: 10 millones \$U 40 puntos: 20 millones \$U 50 puntos: 30 millones \$U Nota: valores intermedios se interpolan
Diversidad geográfica	55	$\Sigma$ (10 pts por Dpto * Ponderador descentralización) Ponderador descentralización: Montevideo = 1 Flores, Colonia, Maldonado = 1,2 Canelones, Río Negro, San José = 1,4 Lavalleja, Soriano, Rocha, Paysandú, Florida = 1,6 Salto, Durazno, Tacuarembó, Rivera y Treinta y Tres = 1,8 Artigas, Cerro Largo = 2
Diversidad de fuentes	50	10 puntos por fuente
Diversidad de usos	60	10 puntos por uso
Diversidad de sectores	50	10 puntos por sector (Industria, Comercial y Servicios, Público, Residencial, Transporte, Primario)
Grado de implementación	50	5 pts. por proyecto en operación 4 pts. por proyecto en implementación con más del 50% de avance 2 pts. por proyecto en implementación con menos del 50% de avance o diagnóstico
<b>Sub-total máximo</b>	<b>465</b>	
<b>Otros proyectos de EE en los últimos 2 años móviles</b>		
Proyectos en el exterior	10	10 pts. por al menos un proyecto en el exterior
Proyectos de implementación de sistemas de gestión de la energía	25	15 pts. por sistema de gestión certificado 10 pts. por sistema de gestión sin certificación
<b>Sub-total máximo</b>	<b>35</b>	
<b>Postulaciones a los instrumentos de Eficiencia Energética del MIEM en los últimos 2 años móviles</b>		
1° y 2° LAEE	100	10 pts. por Informe final aprobado s/comentarios 5 pts. por Informe final aprobado c/comentarios (-1 pto.) por Informe final rechazado o no presentado

Criterios de evaluación	Puntajes máximo	Asignación de puntajes
Premio Nacional de EE 2016 y 2017	100	8 pts. por presentación de Ganador 5 pts. por presentación de Mención 2 pts. por presentación de postulante aceptado <b>Nota:</b> las postulaciones NO se cuentan doble. Siempre aplica el puntaje mayor. Ej.: si un postulante aceptado fue ganador, recibe 8 puntos, no 10.
CEE 2016 y 2017	100	10 pts. por MMEE con IPMVP aprobado 5 pts. por MMEE aprobada sin correcciones 3 pts. por MMEE correcciones menores 1 pto. por MMEE con correcciones mayores -1 pto. por MMEE rechazada Nota: si el puntaje total es <0, se puntúa 0.
<b>Sub-total Máximo</b>	<b>100</b>	
<b>Total máximo</b>	<b>1000</b>	

### Causas que determinan que una ESCO categoría A pase a la categoría B

Las causas que determinan que una ESCO categoría A pase automáticamente a categoría B:

- Verificación de incumplimiento (o evaluación desfavorable) por parte de algún cliente, comunicación correspondiente mediante al MIEM.
- En caso de no remitir la información requerida por el MIEM para la presente categorización, sin importar la categoría asignada previamente, pasarán a integrar automáticamente la Categoría B.

*Dependiendo de la situación particular, el MIEM se reserva el derecho de eliminar de forma permanente del Registro a aquellas ESCO que hayan cometido un notorio incumplimiento.*

### Publicación de resultados

A medida que se postulen ESCO a esta categorización y finalice la evaluación correspondiente, el MIEM, a través de la DNE, revisará y actualizará el listado de ESCO categoría A, que es publicado en los sitios web [www.miem.gub.uy](http://www.miem.gub.uy) y [www.eficienciaenergetica.gub.uy](http://www.eficienciaenergetica.gub.uy) de acuerdo a la siguiente planilla.

#### Planilla de Categorización de ESCO

FECHA:			
NOMBRE DE LA ESCO	RESPONSABLE TÉCNICO	CATEGORÍA	PUNTAJE